



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

CONVENIO N° 005-2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA Y DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, en adelante **LA DRELM**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412 (Ref. cdra. 4 de Av. Canadá) - Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representada por el Sr. LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ, Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), identificado con DNI N° 10147405, designado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2022-MINEDU y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20181109891 y domicilio legal en la Avenida Nueva Toledo N° 97-B, Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Abog. **EDWIN SUBILETI ARECHE** Alcalde del Distrito de Cieneguilla identificado con DNI N° 09220189, y autorizado para firmar el presente convenio por Acuerdo de Consejo N° 029-2022-MDC/C, de fecha 20 de mayo del 2022, que celebran en las obligaciones y compromisos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 **LA DRELM** es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo en el ámbito territorial del Distrito de Cieneguilla; tiene entre sus funciones, aplicar, ejecutar la política educativa nacional emitida por el MINEDU y evaluar su implementación en la jurisdicción de Lima Metropolitana; dirigir la gestión de los servicios de educación superior técnica, artística y pedagógica de Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia y en concordancia con la política educativa nacional; diseñar y proponer al MINEDU, planes de intervención en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional; emitir disposiciones para la diversificación curricular en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional; celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia; promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Promueve el desarrollo de la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad,

- /



en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- 1.1 En caso de ser mencionado conjuntamente, **LA DRELM** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, serán denominadas las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **LA DRELM**, a través de su Oficina de Presupuesto y Planificación y de conformidad con el literal g) del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificatoria, en el marco de sus competencias de la DRELM es de elaborar proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento de acuerdo a los requerimientos y necesidades del servicio educativo, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Cieneguilla. En esa línea de trabajo se viene desarrollando convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su Jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, posee inmerso la función de EDUCACIÓN en su presupuesto institucional de apertura - PIA, la misma que es común con la función principal que posee el PIA de LA UGEL 06; tales funciones comprenden el apoyo a las actividades educativas de las 35 Instituciones Educativas (estatales y privadas) comprendidas en su localidad.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- 3.3. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- 3.5. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.7. Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, "Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales"
- 3.8. D.S. N° 004-2019-JUS, aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.





3.9. Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM y modificatoria, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1 El presente Convenio Específico tiene por objeto fortalecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, en el desarrollo del Convenio Marco suscrito, por la cual, ellas están en el ámbito de sus presupuestos institucionales y de su capacidad operativa, del denominado Proyecto de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA" DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", en favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Magda Portal - Cieneguilla", con Código Local N° 857988.

El presente Proyecto consta de la siguiente manera:

- PRIMER NIVEL: en el ingreso principal una caseta de seguridad, estacionamientos, implementación de dos escaleras que llevarán al segundo nivel, cuarto de bombas, área de cocina expendedora, servicios higiénicos mujeres, servicios higiénicos hombres, patio, área de patio de comida externa, cerco perimétrico (cerco vivo) y área deportiva.
- SEGUNDO NIVEL: Siete (7) salones, los cuales seis (6) serán aulas de estudio y un (1) área de administración, servicios higiénicos mujeres, servicios higiénicos hombres

Los que contribuirán en la mejora de las condiciones operativas para el desarrollo integral de los aprendizajes de los estudiantes del nivel superior (ampliación de nivel) de la educación superior tecnológica.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LAS PARTES podrán convocar a reuniones de trabajo articulado para efectuar coordinaciones hacia el desarrollo del proyecto de obras denominado "MEJORAMIENTO DE LOSSERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA" DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

5.1.1 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.1.1.1 Proporcionar la infraestructura que mejore la calidad del servicio educativo en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA", para ello la Municipalidad gestionará el financiamiento para la ejecución del Proyecto con la construcción de:

- PRIMER NIVEL: en el ingreso principal una caseta de seguridad, estacionamiento, implementación de dos escaleras que con llevaran al 2do nivel, cuarto de bombas, área de cocina





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

expendedora, SS.HH. Mujeres, SS.HH. Hombres, patio, área de patio de comida externa.

SEGUNDO NIVEL: 7 salones, los cuales 6 serán aulas de estudio y 1 área de administración, SS.HH. Mujeres, SS.HH. Hombres.

5.1.1.2 Proveer de mobiliario adecuado, módulos de materiales educativos acordes a las características y condiciones de la meta de atención.

5.1.1.3 Informar las acciones que tengan como objetivo el bienestar y apoyo a las actividades pedagógicas, a la seguridad física y de bioseguridad (bienestar a la salud) de la población estudiantil del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA".

5.1.1.4 Apoyar toda acción legal que pudiera recaer sobre la construcción del MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA". Todas aquellas que se deriven del presente Convenio específico a suscribirse.

5.1.1.5 Garantizar la no duplicidad del financiamiento del proyecto en el registro de Invierte.pe para el mejoramiento de la infraestructura educativa del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA".



5.1.2 Compromisos de LA DRELM

5.1.2.1 Registrará ante el MINEDU al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA" a efectos que sean consideradas en la asignación presupuestal para la atención de los gastos de mantenimiento y servicios básicos en la totalidad de aulas, ambientes administrativos y complementarios, escalera de acceso y servicios higiénicos consignadas en el Proyecto de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA" DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".



5.1.2.2 Gestionar ante el MINEDU los gastos de operación en cuanto a los recursos profesionales y técnicos que requiera el servicio educativo en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA". Tal cobertura de gastos será para las plazas merced al crecimiento vegetativo de las metas de ocupación del Proyecto de Obras "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA" DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" ejecutada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.





5.1.2.3 Gestionar ante el MINEDU los gastos para proveer de materiales educativos de acuerdo al crecimiento vegetativo de las metas de atención de las aulas consignadas que van siendo ocupadas por el Proyecto de Obras "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL – CIENEGUILLA" DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" ejecutada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL en el marco de sus competencias, articuladas a los planes y/o programas aprobados por el Ministerio de Educación.

5.1.2.4 Apoyar en función a su capacidad administrativa y operativa al Director del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL – CIENEGUILLA" en la suscripción conjunta de la conformidad en la conclusión del Proyecto de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MAGDA PORTAL – CIENEGUILLA" DEL DISTRITO DE CIENEGUILLA - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" ejecutada por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".

5.1.2.5 Asignar a los responsables institucionales a cargo de la coordinación para el logro y cumplimiento del presente Convenio:

POR LA MUNICIPALIDAD.- La Gerencia De Desarrollo Social.

POR LA DRELM.- La Oficina de Gestión de la Educación Superior, en colaboración con la Oficina de Planificación y Presupuesto.



CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

6.1 LA MUNICIPALIDAD como unidad formuladora y ejecutora financiará el presente Proyecto mediante el Presupuesto de Inversión Pública (PIP), así como todo lo relacionado con lo que se haya registrado en la sección de Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

7.1 Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formará parte integrante del presente Convenio, para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN





8.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. D.S. N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas instituciones. En razón de lo anterior, **LAS PARTES** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario mediante carta notarial legalizada. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES


9.1 Por mediar el interés común, **LAS PARTES** convienen en apoyarse y colaborar en forma recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio.


9.2 Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, para el logro del objetivo.

CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El convenio específico tendrá una vigencia, contados a partir de la fecha de suscripción, hasta el cumplimiento del objeto del mismo, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

En señal de conformidad con el presente Convenio, los representantes de las Partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de mayo del año 2022.


ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE


DR. LUIS ALBERTO QUINTANILLA
GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL